



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 JUL 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1844 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Contrato denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Concón", suscrito con fecha 12 de julio 2022, entre la empresa Luis Estay Valenzuela y Compañía Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Contrato denominado "**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Concón**", celebrado entre la empresa **Luis Estay Valenzuela y Compañía Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con 12 de julio de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADODO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.

En Concón, República de Chile, a doce de julio del año dos mil veintidos, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Refaca número cuatro mil, local

diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, Rut número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos guión nueve, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número siete millones quinientos catorce mil ciento cincuenta y ocho guión cero, ambos con domicilio en calle Recabarren número mil seiscientos cincuenta y cuatro, comuna de Independencia, Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta privada; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento setenta y dos del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número cinco, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Privada antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, la licitación privada denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADODO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LTDA.**, el servicio licitado sobre "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADODO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la contratación vía trato directo. En este contexto, es posible señalar que la presente contratación constará del servicio de instalación de cámaras perimétricas de vigilancia y guardias de seguridad en las dependencias anteriormente señaladas. En este contexto, entre las principales obligaciones que asume el contratista son las siguientes: a) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones indicadas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y cualquier otro documento que forme parte de la Licitación en la ejecución del servicio contratado. Así como también las instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato. b) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio contratado. Especialmente la Ley N°16.744 "Sobre la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios" y sus modificaciones incorporadas por ley N°20.123; y al D.S. N°594 de 1999 del Ministerio de Salud que "Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y las normativas de la Ley de Tránsito en relación al traslado de personal en vehículos de carga, en la eventualidad que el servicio licitado lo contemple. c) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que los servicios contratados requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten. d) Mantener

informada a la Unidad Técnica como así mismo al ITO, sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas.

e) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. f) Emplear en la prestación del servicio todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores. g) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del contrato; ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado. h) Mantener la calidad del servicio en los términos indicados en su oferta especialmente en lo relativo a calidad y cantidad del personal, los vehículos propuestos en caso que la licitación lo contemple y todo lo estipulado en las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan esta Propuesta, así como también en las aclaraciones si las hubiere. i) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las bases como en la oferta presentada, para la correcta ejecución de los servicios. Se reitera que el servicio no se puede interrumpir y se debe contar con personal de relevo para sustituir a personal ausente. Además deberá designar un Supervisor de Terreno. j) Disponer que el personal que cumplirá funciones en este servicio desarrollará una labor de 45 horas semanales, fijados de común acuerdo entre la Unidad Técnica y el Contratista; el cual se podrá adecuar a solicitud del Municipio en caso necesario. k) El Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, de acuerdo a la legislación laboral vigente y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato. l) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en ese caso expresar por escrito su decisión. m) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas. Además dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el actual Código del Trabajo (Ley 18.620) cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 15 días de iniciado el servicio. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y en copia a la Unidad Técnica Municipal junto con cada facturación mensual los siguientes documentos: - Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta, y fecha de entrega de ropa para sus trabajadores de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. - Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia Diaria que llevará el Contratista, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. - Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. - Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. - Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en

la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. - Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma conforme de sus trabajadores. - En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). n) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo. ñ) El Contratista responderá por los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión de la prestación del servicio, sea que éstos se originen en hechos propios de su personal o vehículos. La Municipalidad, en consecuencia no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la prestación del servicio licitado. Será, asimismo, responsable de los accidentes de trabajo que puedan afectar al personal que labora bajo sus órdenes, debiendo disponer de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y control de riesgos, de acuerdo a la normativa legal vigente, a través de organismos de prevención de riesgo como la ACHS, IST u otro. o) Aceptar las modificaciones que la Municipalidad pudiera plantear en la prestación del servicio, en beneficio del interés público para asegurar una adecuada ejecución del contrato, dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio. p) Reemplazar al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificable. En caso de no ser posible el reemplazo de las horas hombres en el mismo mes, el Adjudicatario estará obligado a efectuar los reemplazos en el mes siguiente, cuando la naturaleza del servicio materia de la licitación así lo permita. En caso contrario deberá descontarlo de la factura con nota de crédito a favor municipal, en la proporcionalidad correspondiente al valor mensual por trabajador actualizado (vigente) y eventualmente dependiendo del servicio contratado podría implicar incurrir en deficiencias y/o multas. q) Reducir a escritura pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público. r) El Contratista deberá regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados del contrato de trabajo por la legislación chilena. Se deja establecido que la relación contractual del personal contratado para la ejecución de este servicio depende directamente del Adjudicatario no teniendo vínculos directos con el Municipio. s) Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no se podrá considerar a la Municipalidad de Concón como empleadora de ellos. Siendo obligación mantener al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de todo el personal que presta servicios en este contrato. t) Responder por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan con ocasión o a causa de los servicios contratados y, en general, por cualquier error o negligencia de parte suya o del personal que labora en los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al Contratista por los daños causados en la ejecución de los servicios. u) El Contratista será responsable del cuidado y reparación de los daños ocasionados a los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, así como la reposición en caso que algo sea hurtado o robado de alguna de las dependencias y que de conformidad con los protocolos, contratos y

actas de entrega, sean de su responsabilidad. Para hacer efectiva la responsabilidad, se deberá contar con el inicio de las respectivas acciones judiciales y/o denuncias policiales. v) El Adjudicatario deberá tener y mantener la patente municipal de la Municipalidad que corresponda. Se entienden como parte integrante del presente contrato y se agregan a las presentes obligaciones Generales las siguientes obligaciones del Contratista que se encuentran en las bases administrativas especiales: w) Dirigir, ejecutar y administrar los trabajos del servicio contratado, ciñéndose estrictamente a las especificaciones de esta Propuesta, sus normas técnicas, legales y reglamentarias y su propia oferta, de modo que permita la total ejecución del trabajo encomendado; x) Mantener una correcta coordinación de sus propias actividades tendientes a dar un cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales; y) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando a un Profesional que sea el nexo entre el Contratista y el ITS y/o Unidad Técnica; z) Mantener y actualizar la información Técnica de las Instalaciones existentes y las que se incorporen al contrato. aa) Proveer y mantener un Libro de Obras del servicio (Libro Manifold) donde se anotarán los trabajos de mantenimiento o de reposición de las instalaciones de alumbrado público, fecha de inicio y término de los trabajos y todas las anotaciones pertinentes a las actividades contempladas en el contrato. El cual estará físicamente en poder de la Inspección Técnica Municipal. bb) La presentación oportuna de los estados de pago. cc) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la ITS durante la vigencia del contrato. dd) Mantener vigentes tanto en la empresa como respecto al personal, las acreditaciones y/o Certificaciones de las autoridades competentes para la prestación de los Servicios contratados. ee) En general todas aquellas que emanan naturalmente del objeto del contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad al contratista será la suma mensual de **\$13.099.998.- (trece millones noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA incluido.** El Contratista será retribuido por la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo al valor mensual ofertado. El valor del servicio se pagará en pesos, mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al valor señalado en la oferta, IVA incluido, más los reajustes que correspondan. Los estados de pago deberán presentarse ante la Unidad Técnica para su certificación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, plazo que puede exceder en el caso del primer mes, una vez verificado el cumplimiento de los servicios, la respectiva unidad técnica, deberá remitir los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su pago. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, y será condición ineludible que el Contratista previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: 1. Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la caución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. 2. Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado por la Inspección o Unidad Técnica. 3. Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. En el evento de efectuarse el pago vía transferencia, bastará la impresión de la liquidación de remuneraciones, adjuntando el comprobante de transferencia, respecto de cada trabajador, ello de conformidad con lo dispuesto por la Dirección del Trabajo mediante sus dictámenes interpretativos sobre el particular. 4. Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. 5. Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que

no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pagos de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio pudiendo adjuntarse Certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. 7. Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma conforme de sus trabajadores. 8. En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Contratista si no presenta la documentación solicitada en el párrafo anterior. Corresponderá al Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin que sea cancelado en Caja Municipal como un derecho varío, este documento deberá ser adjuntado a la factura mensual correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de facturas del Contratista, mientras se encuentre pendiente el pago y cancelación de alguna penalidad y falte algún documento de respaldo de aquellos señalados en el presente contrato y sus documentos anexos. Por razones presupuestarias, el Municipio no contempla el pago de horas extraordinarias, por lo cual se podrá aceptar la compensación del tiempo trabajado en días festivos y domingos, situación que debe ser oportunamente informada a la Unidad Técnica Municipal y quedar claramente indicado en el contrato de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, si es que el servicio lo amerita. El proveedor contratado, deberá emitir una factura por los servicios prestados a la Municipalidad cada mes, de acuerdo a la duración del contrato. Junto con la factura emitida en las condiciones previamente descritas, el proveedor deberá además acompañar los documentos que se encuentran detallados anteriormente en este mismo punto.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una duración de **(18) dieciocho meses, desde la fecha en que se inicien los servicios.** Este contrato podrá ser prorrogado por un periodo de seis meses en caso que se realice la nueva Propuesta Pública y la misma resulte Desierta motivo por el cual se podrá prorrogar, comunicándose tal decisión al Contratista, mientras se logre adjudicar el nuevo proceso de licitación.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, constituirá la Inspección Técnica del Servicio, por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Dirección Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Inspección Técnica del Servicio o si estas fueren puestas en su

conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la ITS quien notificará por escrito al Contratista, a través del Libro manifold, quien dispondrá de un plazo de dos días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado mediante el Libro manifold, siendo la resolución del Municipio inapelable. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases y contractuales. 1. Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados de manera alguna por ninguna otra cláusula de las presentes bases. 2. El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente artículo. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el período de vigencia del contrato. 3. Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán los siguientes: la detección de deficiencias será primeramente responsabilidad del Contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica. La detección de deficiencias será documentada por escrito, con copia tanto al Contratista como a la Inspección Técnica en forma oportuna. Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección, el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe que describa sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica) presentándolo a la Inspección Técnica. En base a este informe se aumentarán o disminuirán las penalidades. 4. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea limitativa. Adicionalmente se podrán establecer multas en las Bases Administrativas Especiales. **4.1 Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista.** Aceptar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; comportamiento impropio hacia el público en general; comportamiento impropio con personal municipal, no usar el uniforme proporcionado por el Contratista, entre otras, estas infracciones serán sancionadas con una multa de 2 a 4 UTM por vez sorprendida y por trabajador. Se incluye como deficiencia grave encontrar el Libro de Asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno. Este tipo de infracción será sancionada con una multa de 2 a 4 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por trabajador. En conformidad a las bases administrativas especiales se deben considerar las siguientes multas: 1. Por abandono del servicio. Multa: 5 UTM por vez sorprendida. Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los montos pueden oscilar entre 1 a 7 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), dependiendo de la gravedad y reiteración del hecho. **4.2. Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista:** a) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. En especial, detectar trabajadores realizando colación fuera del horario determinado en las Especificaciones Técnicas. Multa: 0,5 a 4 UTM por vez sorprendida y trabajador. b) Por sorprender trabajadores conversando en la vía pública sin efectuar sus labores para las cuales fueron contratados. Multa: 0,5 a 1 U.T.M. por vez y trabajador sorprendido. c)

Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros, para aquellos contratos que impliquen contar con vehículos motorizados. Multa: 2 a 4 U.T.M por vez detectada. d) Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica, en aquellos contratos que impliquen contar con vehículos motorizados. Multa: 3 U.T.M. por vehículo sorprendido. e) Por desobediencias al personal municipal encargado de controlar el servicio. Multa: 0,5 a 3 U.T.M. por vez denunciada. **4.3. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios:** a) Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 U.T.M. En conformidad a las bases administrativas especiales se deben considerar las siguientes multas: 1. No mantener vigentes las autorizaciones de la autoridad competente que la habilitan para desarrollar los servicios. Multa: 5 UTM por cada día incumplimiento. 2. No contar o renovar oportunamente Libro Control del Servicio (manifold). Multa 1 UTM por cada día de atraso. 3. No notificar a la Unidad Técnica los trabajadores que se encuentran con licencias médicas o que han sido desvinculadas o su reemplazo. Multa: 1 UTM por trabajador y vez sorprendida. 4. Falta de atención y de diligencia por parte del proveedor contratado para atender las comunicaciones y/o requerimientos de la Unidad Técnica Municipal: 5 UTM por vez detectada. 5. Por consignar en libro de novedades información falsa de asistencia o cualquier adulteración que no se ajuste a la realidad: 20 UTM por vez detectada. 6. Por no responder por los daños ocasionados a terceros por el personal que se desempeña en el servicio. Multa: 7 UTM por mes de incumplimiento desde el segundo mes. 7. Por la incorporación de personal no habilitado, capacitado, designado para ello o no incluido en la nómina oficial del servicio, sin previo aviso a la Unidad Técnica. Multa: 1 UTM por persona y vez. 8. Si se diere inicio a la ejecución del servicio con posterioridad a la fecha correspondiente: 5UTM por cada día de retraso. 9. Si faltaren accesorios de cualquier tipo o no sea posible hacer uso del servicio contratado por problemas de funcionamiento imputables al proveedor adjudicado: 5 UTM. **4.4. Incumplimiento en la fecha de entrega de la Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** En la eventualidad que el Contratista no presentara la caución de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro el plazo establecido en estas Bases Administrativas Generales, se aplicará una multa de 10 UTM.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar una garantía de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Ilustre Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al **5%** del valor total del servicio contratado (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por los meses del contrato en unidades de fomento UF), por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección que sea Unidad Técnica Municipal para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la firma del presente contrato, debe estar ingresada la garantía respectiva, ante la unidad técnica señalada. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la

garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

OCTAVO: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO. La cantidad de servicio incluido en esta licitación podrá ser ampliada o reducida durante la vigencia del contrato. Para los efectos del pago respectivo, se considerará el valor que se establezca en las Bases Administrativas Especiales como unidad de medida. Los aumentos o disminuciones de servicio y los trabajos extraordinarios del objeto o del servicio contratado, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 50% del monto del contrato inicial, debiendo ser autorizados por Decreto Alcaldicio y contar con Acuerdo de Concejo Municipal previo a la suscripción del contrato en el caso de sobrepasar las 500 UTM y/o cuando se trate de una Concesión de Servicios. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá requerir previamente la aprobación del Alcalde y del Concejo Municipal (cuando corresponda, en caso de Concesiones); además de la visación presupuestaria correspondiente. El aumento regirá, y, en consecuencia, se entenderá incorporado al contrato, desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que así lo disponga, posteriormente se deberá suscribir el anexo contractual correspondiente. La reducción del servicio procederá en el evento que ocurran causales de fuerza mayor o caso fortuito o por motivos presupuestarios, que imposibiliten o hagan innecesaria la prestación del servicio licitado. Dicha reducción podrá tener carácter de temporal o definitivo y será notificado por Decreto Alcaldicio a través de la Secretaría Municipal al Contratista. Además, no se contempla derechos a indemnizaciones, por este motivo. La reducción podrá ser hasta un 50% del contrato.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa, como las propuesta efectuada por la empresa, y debidamente aprobada, el decreto que aprueba y ratifica la contratación, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, esto es, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: 1.1. **Término del Contrato por Mutuo Acuerdo entre el Municipio y el Contratista:** El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. 1.2. **Término del Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** El Contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Si el Contratista durante el contrato en dos oportunidades solo declare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato. b) Si el Contratista no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más del 35% del contrato durante 3 días consecutivos. c) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario. d) Si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. e) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contempladas en el contrato y demás documentos anexos y/o de las instrucciones de la Unidad Técnica. f) Si el Contratista no renovare las garantías en un plazo de quince días cuando corresponda. g) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No

obstante lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y la Unidad Técnica del Servicio, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes. h) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato. i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. j) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. k) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito; en este caso, el Contratista dejará de prestar los servicios, en el plazo acordado, no teniendo derecho a compensación alguna. Debiendo adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del plazo acordado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a desafectar las garantías después de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento del plazo acordado. l) Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado, el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio de Concón se reserva el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista. **En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista. 1.3. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato.** Para realizarse el término del contrato por cumplimiento del plazo deberán realizarse las siguientes acciones: 1. Un mes antes de terminado el contrato, la Unidad Técnica materia del presente instrumento, deberá elaborar un informe, evaluando el desempeño del Contratista. En caso de ser satisfactorio, la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato le será devuelta 60 días hábiles después de terminado el contrato; de lo contrario, se le indicarán las falencias para ser corregidas. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectiva dicha boleta, para cubrir con ella o parte de ella, el costo de los daños mencionados en el informe. El Contratista para poder retirar la caución de Fiel, Oportuno y Cabal cumplimiento del contrato deberá entregar en la Dirección de Control Municipal con copia al Director que sea Unidad Técnica los finiquitos de cada uno de los trabajadores involucrados en este Servicio. 2. Vencido el plazo del contrato el Contratista dejará de prestar servicio, no teniendo derecho a compensación; debiendo adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. 3. Al término del contrato el Municipio exigirá antes de pagar la última factura, que estén pagados también los finiquitos de los trabajadores, considerando el pago de indemnización por Años de Servicio según corresponda a cada caso. 4. El contrato terminará con la Recepción Definitiva de los servicios, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCER: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Liliana Espinoza Godoy
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



Freddy Ramirez Villalobos
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Reusado
		<i>[Handwritten mark]</i>



**A
D
A
N
F
I
L
I
C
Z**